

## NOTA REVERSAL

### BANCO DE PREVISION SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Ec. Gabriel Lagomarsino en su calidad de Vicepresidente, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Dr. Roberto Markarián, Rector de la UdelaR - Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de junio de 2006, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Específico con el objetivo general de brindar por parte de la Facultad apoyo técnico en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y / o formalidades que las que éstos indiquen y / o suscriban.

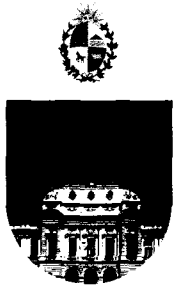
#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

La FCE y A brindará apoyo técnico en el proceso de dos concursos para proveer los cargos de **Gerente de Área Servicio al Usuario y Gestión de Prácticas Centrales** y **Gerente de Área Servicios de Infraestructura Tecnológica y Operaciones**. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Tercera de la presente Nota Reversal.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES**

La participación de la FCEA se realizará con la designación de un profesor para actuar de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 – Reunión con los representantes del BPS que conforman el Tribunal a los efectos de coordinar el contenido de la prueba
- 2 - Elaboración de la prueba de conocimiento referidas al área de gestión y conocimientos específicos, aplicación, aclaración de dudas y corrección.-



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### 3 – Suscribir Actas parciales y finales

4- Asistir en caso que sea solicitado a las devoluciones que puedan requerir los concursantes al final del proceso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los integrantes de los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO**

El costo por el total de las actividades estipuladas en la Cláusula Tercera, es de \$ 315.150 (trescientos quince mil ciento cincuenta pesos uruguayos) los que serán abonados a la FCEyA, el 50% luego de la primera reunión de coordinación de los Tribunales, en la que participen los docentes designados y el saldo del 50%, una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

La presente Nota Reversal comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Ec. Gabriel Lagomarsino  
Vicepresidente  
BPS

**EC. GABRIEL LAGOMARSINO PAYSSÉ**  
**VICEPRESIDENTE**  
**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**